



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado Ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-01806-00

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **SEGUROS DEL ESTADO SA** presenta contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Sigifredo Wilches Bornacelli, portador de la tarjeta profesional n.º 100.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la accionante, en los términos del poder conferido.
2. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada para que, dentro del término de un día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3. Vincular al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** y a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso n.º 20001-31-05-004-2022-00170-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre la petición de amparo.

4. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocado y vinculado para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso referido en el numeral anterior y copia de las providencias que se censuran.

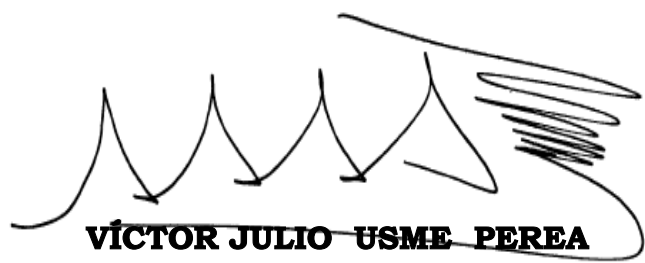
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en portal virtual de esta corporación.

6. La secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 57D8F79C7B316E3384C9CBB25DFFA5D342D6F9C43854308312C8AEAA0E8C4285
Documento generado en 2026-07-02